ESCUELA ESPAÑOLA

AÑO XXXII. NUMERO 1990
Madrid, 2 de febrero de 1972.
Director: José Salazar Salvador
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Librería: Mayor, 4
Teléfono 222-67-64. Administración y Suscripciones: Barco, 11.
Teléfono 222-85-89.—Depósito legal: M. 187 - 1953.—Imprime: ESCELICER, S. A.

CONSTRUCCION DE ESCUELAS

En el presupuesto de Educación y Ciencia se dedica la mayor cantidad del mismo a construcción de edificios para contrarrestar la afición antigua de los municipios para habilitar como escuela cualquier edificio que no tuviera otra dedicación o construir escuelas en solares muy baratos que no supusieran para el municipio, encargado de facilitarlo, grandes desembolsos y a ser posible que le resultara gratis, sin considerar cuál es el núcleo de población más necesitado, sino dónde podía ponerse la escuela con menor gasto para el municipio. Así está llena nuestra geografía de escuelas instaladas en antiguos y viejísimos locales del Pósito, en zonas extramuros, en lugares insanos que no aceptan de ninguna manera ningún otro servicio por muy modesto que sea y por escasa función que realice. La escuela sí tiene cabida en la mente atrasada de los lugareños y aguanta perfectamente cualquier lugar y situación, pues, en definitiva, allí no van más que los chiquillos, cuando no tienen que hacer en el campo para ayuda de sus mayores, y el maestro, la única persona que no depende de la tierra y, llueva o no, todos los meses cobra su magnífico sueldo, que sólo se magnifica ante los ojos de aumento de los labradores, para los que todo lo que va destinado a escuela es bueno por ínfimo que sea. Esto quiere decir que pese a los pasos que hemos dado hacia nuestra dignificación, se mantiene la estrecha visión del pueblo tal vez por aquello del refrán, "tal te tratan los criados, como te consideran los señores", aunque nos extraña que la abundancia de técnicos que hay en el Ministerio con capacidad bastante y una formación distinta y superior a la del pueblo, dejen pasar detalles como el que motiva este comentario que leemos en la prensa diaria.

En Cande-Filgueira (Outes), en la provincia de La Coruña, hay una escuela nueva, construida en el cementerio de la localidad, y como carece de los servicios adecuados, los enterramientos y, lo que es más instructivo, las autopsias, cuando han de hacerse, se hacen en presencia de los niños, que con una enseñanza activa aprenden los entresijos de nuestra naturaleza y para ello no tienen que hacer ningún esfuerzo el proveerse de huesos para la enseñanza práctica del esqueleto. Esto es análogo a una escuela que conocimos en tiempo del más ominoso caciquismo, pared por medio de un campo dedicado a la remonta a cuyo patio daba una ventana de la escuela, que por cierto era mixta, en el que los niños y sobre todo las niñas aprendían de visu el misterio de la vida. El Ayuntamiento, como es natural, busca la economía, pues casi nunca tienen dinero suficiente cuando de educación popular se trata. Esto en ellos está justificado, lo que no es tanto es que toda la serie de informes necesarios y planos y autorizaciones por parte de altos organismos sean favorables a estas irregularidades, como no sea que estos informes se tergiversen deliberadamente dando prioridad al aspecto económico sobre el educacional que interesa menos. Es al menos una demostración del tiempo que hace en que se empleaban las áreas educativas, aun antes de que las nuevas normas didácticas surgidas de la Ley general fueran de obligada aplicación. Es de suponer que en cuanto a la orientación profesional, en esta escuelita gallega abundarán las vocaciones médicas ante la facilidad con que los niños pueden adquirir estos conocimientos que para los demás mortales no llegan hasta los dieciocho o veinte años. Comprendiendo la razón que le asiste al maestro que dio la voz de alarma, hace tres años se le advirtió que la construcción tenía carácter provisional y que dentro de poco se le daría un más lógico emplazamiento, pero aún no lo han encontrado.

SE RESUELVE EL PRE-CONCURSO

CIRCULAR SOBRE TRANSFORMACION Y CLASIFICACION DE CENTROS

LA FORMACION SOCIAL DEL NIÑO PREESCOLAR

Por Luis MARTIN SOBRADO FERNANDEZ
INSPECTOR TECNICO DE E.G.B.

En la actualidad se considera a la edad preescolar de importancia trascendental en la vida del hombre, pues determina en gran medida su salud física y mental, su conducta social y emocional, el desarrollo intelectual, la armonía y equilibrio de su personalidad y en gran manera sus relaciones con el medio ambiente. Estos primeros años en la vida del niño deben ser, pues, objeto de una cuidadosa atención, basada en la comprensión de sus problemas y el conocimiento científico y riguroso de los principios que rigen su evolución biopsicológica. El conocimiento de estos principios permite a la familia y al educador comprender las limitaciones psicofísicas del educando y aplicar los estímulos adecuados que necesita todo ser para progresar y evolucionar.

Es de vital importancia para el futuro del hombre que el niño adquiera desde temprana edad un desarrollo de su espontaneidad, de la creatividad y responsabilidad; en síntesis, una formación integral. Los objetivos educativos del nivel preescolar son varios: formación de hábitos higiénicos, desarrollo intelectual, educación moral y religiosa, formación de hábitos sociales, etcétera. El objetivo básico debe tender a la formación de una personalidad integrada, síntesis de las diversas manifestaciones que puede presentar la formación real del educando.

Dentro de esta educación integral es preciso subrayar la formación social, ya que cada día se hacen más evidentes las exigencias de tipo social en la vida del hombre. El grupo social configura y condiciona a sus miembros cada vez con mayor firmeza y así se puede observar que una gran parte de las respuestas sociales negativas que contemplamos, resultan de la falta de adaptación del individuo a su medio ambiente. Por ello la iniciación temprana del niño en la formación social, se considera como uno de los pasos definitivos de su desarrollo personal.

La capacidad para convivir en armonía, trabajar en equipo, respetar y defender la integridad y dignidad personales, etc., son há-

(Pasa a la pág. 144.)

Las preguntas de estos días

CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS ESPECIALES DE TRASLADOS

En la página 120 del número 1989 de ESCUELA ESPAÑOLA de fecha 28 de enero, hemos publicado la resolución de 1 de diciembre de 1971 (B. O. del E. del 26 de enero) por la que se convoca concurso de traslados especiales para Escuelas Maternales y de Párvulos, restringido para poblaciones de más de 10.000 habitantes y Colegios Nacionales de Prácticas en las Escuelas Normales.

Las instancias de petición, que se presentarán dentro de los 20 DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al en que se publiquen la relación de vacantes en el Boletín Oficial del Ministerio, son las mismas que se han utilizado en el Concurso general de traslados y que se pueden adquirir al precio de 2 pesetas en Editorial ESCUELA ESPAÑOLA, Sociedad Anónima.

MODELO DE DECLARACION JURADA PARA LOS MAESTROS QUE PARTICIPEN EN EL CONCURSO RESTRINGIDO POR HABER APROBADO LA OPOSICION DE 10.000

Los aprobados en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 habitantes y deseen participar en el concurso, deben presentar junto con la documentación correspondiente, una declaración jurada en la que conste la fecha de convocatoria en que la realizaron, número obtenido y orden que aprobó el expediente de la oposición y en su caso, puntuación alcanzada. Por ello, y con el fin de facilitar a nuestros suscriptores este documento insertamos a continuación un modelo indicativo de declaración jurada.

"D. (a) ..... declara bajo juramento que en el concurso-oposición a plazas en localidades de más de 10.000 convocada por Orden de ..... (B. O. del E. de.....), y cuyo expediente se aprobó por Orden de ..... (B. O. del M. o del Estado, según proceda), obtuve el número ..... con una puntuación de .....

Y para que así conste, a efectos de mi participación en el concurso restringido de traslados convocado por resolución de 1 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado del 26 de enero de 1972), firmo la presente declaración en ..... a ..... de 1972.

Firma del interesado,

SEGUNDO PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES DE AYUDA FAMILIAR

Aunque el plazo normal de presentación de solicitudes para la ayuda familiar es del 1 al 15 de diciembre, todos aquellos funcionarios que teniendo derecho a percibir esta ayuda no hubieran presentado la correspondiente solicitud en aquellas fechas, pueden presentarla hasta el 15 de febrero de 1972, pero esta demora en la presentación lleva consigo la pérdida de la bonificación durante los dos primeros meses del año, sin que por otra parte, se puedan introducir en estas declaraciones las variaciones habidas con posterioridad al 1 de diciembre de 1971.

Los impresos de ayuda familiar con y sin variación se pueden adquirir al precio de 1,50 pesetas ejemplar en **Editorial Escuela Española. — Calle Mayor, 4, 1.º Madrid - 13.**

INCREMENTO DE AYUDA FAMILIAR A LOS FUNCIONARIOS CON FAMILIA NUMEROSA

Conforme se establece en el artículo 21-1 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de Familias Numesoras aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1971 (Boletín Oficial del Estado del 28), las asignaciones familiares de carácter periódico y de cuantía uniforme de la Seguridad Social, **así como las demás ayudas, indemnizaciones o complementos de análoga naturaleza aplicables a los Funcionarios públicos en activo o en situación de supernumerarios y a los perceptores de clases pasivas,** causadas por el cónyuge y los hijos y establecidas o autorizadas legalmente, **experimentarán el aumento del veinticinco por ciento para los de segunda y treinta y cinco por ciento para los de categoría de honor.**

Para poder disfrutar de este derecho los funcionarios (todos los maestros nacionales lo son) deberán formalizar debidamente y según sus circunstancias, los modelos de instancia que hemos publicado en la página 118 del número 1989 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 28 de enero. Estas instancias deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de E. y C., correspondientes.

También recomendamos la lectura detenida de la Orden de 20 de enero de 1972 (B. O. del E. del 22 de enero), que igualmente se inserta en la página 117 del número 1989 anteriormente citado.

AYUDA PARA NIÑOS DE EDUCACION ESPECIAL

En el Boletín Oficial del Ministerio del pasado lunes 31 de enero de 1972, se publica la resolución de 29 de noviembre por la que se conceden ayudas con destino a niños y adolescentes en edad escolar, cuyas deficiencias o inadaptaciones hacen necesaria su formación o escolarización en Centros o clases de Educación Especial, creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Esta disposición, debido a su gran extensión de 116 páginas no se publicará en ESCUELA ESPAÑOLA, pero todos aquellos maestros que no tengan posibilidad de consultar el Boletín del Ministerio del día 31 de enero, y tengan interés en saber si a un determinado niño le ha correspondido alguna ayuda en concepto de prórroga o nueva adjudicación, puede dirigirse a la Subdirección General de Promoción Estudiantil y Educación Permanente y Especial, calle Guzmán el Bueno, 94, Madrid, o a la revista **Escuela Española, calle Mayor, 4, 1.º — Madrid-13.**

Los lectores que siendo suscriptores de **Escuela Española** se dirijan a nosotros solicitando esta información, deben remitir sobre y sello, así como la fajilla que les acredite recibir **Escuela Española**, y los no suscriptores recibirán esta misma información si además del sobre franqueado remiten 25 pesetas. En ambos casos es necesario que se indique claramente para qué centro se ha solicitado la ayuda.

De cualquier forma, es muy aconsejable la lectura del Boletín Oficial del Ministerio del 31 de enero anteriormente citado en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. Los maestros residentes en Madrid pueden igualmente consultar este Boletín en nuestras oficinas de la calle Mayor, 4, 1.º

TRABAJADORES MINUSVALIDOS

Por una orden de 12 de enero de 1972, que se inserta en el Boletín Oficial del Estado de 31 de enero, se regula el procedimiento para solicitar las bonificaciones a que se refiere el artículo 16 del Decreto de 22 de agosto de 1970, sobre empleo de trabajadores minusválidos.

En el Boletín citado se insertan igualmente los anexos que deben ser formalizados en cada caso, por lo que es conveniente y recomendable la lectura del Boletín.

ANUNCIOS POR PALABRAS

VENDO 32 bancos para colegios en 3.800 pesetas. Dirigirse al teléfono 201 41 65 - MADRID

LO POLITICO, LO TECNICO Y LO ADMINISTRATIVO

Por Juvenal de VEGA

Tres aspectos de toda gestión empresarial. Toda gran gestión empresarial, pública o privada, se organiza y funciona a base de tres inspiraciones de concepción y realización, que no se excluyen si no se complementan y conducen al éxito de la gestión tanto más cuanto mayor sea la perfección de su engranaje en la subordinación con que las enumeramos: política, técnica y administrativa.

En primer lugar, la inspiración política (es un amplio sentido de la expresión) que planifica, determinando razonadamente lo que se quiere hacer y los medios y recursos para realizarlo; en suma, los ideales y los caminos para alcanzarlos. Es la inspiración de los Consejos y de los altos mandos de las empresas privadas. Es, por otra parte, la inspiración de los poderes supremos del Estado en la gran empresa pública de elevar ininterrumpidamente el nivel espiritual y material de un pueblo.

En segundo lugar, la inspiración técnica de ejecución, subordinada a la inspiración política, que, con personal especializado jerárquicamente (de producción, de publicidad, de comercialización, de investigación, inspección y estadística, de financiación, etc.) pone en marcha y realiza los planes preconcebidos. Es la inspiración de los profesionales agropecuarios, industriales, sanitarios, educadores, constructores, etc., al servicio de empresas privadas o al servicio del Estado que tiene en los funcionarios públicos, dependientes de los diversos departamentos ministeriales, el brazo ejecutor de sus altos designios.

En tercer lugar, la inspiración administrativa, subordinada a las dos anteriores, que registra, anota, relaciona y da fe de las decisiones y realizaciones políticas y técnicas. Es la inspiración de la continuidad, de la interrelación, de la historia colectiva o individualizada del proceso empresarial y de sus elementos humanos e instrumentales. Es la inspiración, en la empresa estatal, de la llamada burocracia, que, como la tecnocracia, es, simplemente, un necesario sistema de servicios —según la concepción de León Dugnit— subordinado desde un puesto, al bien común interpretado por el Estado.

Desajustes entre esos tres aspectos. No siempre lo político, lo técnico y lo administrativo funcionan armónicamente; especialmente en la empresa pública. Una política que ejerce el "poder por el poder" en vez del "poder para hacer", que no esté llena de contenidos técnicos de realizaciones de todo orden, superadoras progresivamente, es vacua e inoperante. Una técnica, sin política, es ciega, arbitraria; contraproducente y también inoperante. Un sistema administrativo que suplante las actividades políticas y técnicas, se hipertrofia perturbadoramente para todo el proceso, así entorpecido, sin agilidad, sin savia, burocratizado, al fin también inoperante.

Quizás en estos aspectos, la empresa pública tenga algo que aprender de las empresas privadas. Hay Estados en los que el equilibrio, el ajuste, la armonía no es perfecta entre lo político, lo técnico y lo administrativo; hay, dentro de un mismo Estado, unos departamentos ministeriales que han logrado mucho más que otros esa armonía.

Y el problema de lograrla en todos es lo suficientemente importante y digno de atención para eso que se llama "la satisfacción interior" de cada funcionario, para la eficacia de todos los servicios, para el bien común que el Estado interpreta y desea progresivamente realizar con el concurso de todos, cada uno desde el puesto que le corresponda.

PLAZOS BREVISIMOS

Siguiendo la práctica establecida en nuestro Ministerio que suponen un poder de adivinación en los lectores del "Boletín Oficial", el del día 21 del mes pasado publicó una resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, dando un plazo para que los que sostengan instituciones privadas de esta clase puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida correspondiente, y para esta ocasión señala un plazo que va desde el 20 de diciembre de 1971 hasta el 20 de enero de 1972. Si tenemos en cuenta que esta resolución se ha publicado en el "Boletín Oficial" número 18, de 21 de enero de 1972, ya saben los interesados que todas las instancias llegarán fuera de plazo, aunque sean redactadas a la vista de la resolución referida y el mismo día que se publicó. Esta resolución la publicamos a título de ejemplo que ya es exagerado, pero que acredita nuestra "manía" que las disposiciones que suponen plazo deben darse antes de que aparezca en el "B. O." deben entregarse a la prensa profesional, pero con equidad para que llegue cuanto antes a conocimiento de los interesados aunque no tenga eficacia hasta la publicación oficial, pero para que sirva de conocimiento oficioso y que los maestros puedan preparar sus instancias y alegaciones con tiempo suficiente para que llegue a todos los rincones de España, en el supuesto, como creemos, que no se quiera hacer a "cencerros" tapados y llegue a conocimiento de todos los maestros de España sin distinciones por criterios u opiniones más o menos simpáticas, pues todos, como funcionarios que son del Ministerio de Educación y Ciencia, laboran por España y ponen sus energías al servicio de la educación del pueblo.

ECOS DEL MAGISTERIO

DIRECTORES ESCOLARES

Como en meses anteriores, se recuerda a todos los Directores Escolares de Madrid y provincia que la reunión mensual para tratar, como siempre, los problemas educativos que plantea la nueva Ley, tendrá lugar el viernes día 4 de febrero, a las 17,30, en el Hogar del SEM, calle Cea Bermúdez, número 17.

PROBLEMAS ECONOMICOS Y ACADEMICOS ENTRE ALUMNOS DE MAGISTERIO

Existe cierto malestar entre los alumnos de las escuelas de Magisterio de Madrid como consecuencia de los problemas académicos y económicos planteados entre los que pertenecen al plan 1967.

Para estudiar dicha problemática se han celebrado asambleas. La Policía ha prohibido algunas, por lo que se han producido intentos de manifestación. Las gestiones realizadas ante los organismos competentes no han dado resultado.

En el plano económico, los estudiantes dicen que son continuas las irregularidades en el pago a los alumnos del tercer año de prácticas. Durante este curso todavía no se ha permitido pago alguno en la escuela María Díaz Jiménez y solamente mes y medio en las escuelas "Pablo Montesinos" y "Santa María".

En el plano académico han tratado sobre representatividad en el claustro, revisión de cátedras, una enseñaza más científica, actos culturales elaborados por los alumnos, derecho a asamblea y salida al campo profesional.

(De "Ya".)

VIDCA - 72

Del cinco al diez de Marzo de 1972 se va a celebrar en Cannes (Francia) la segunda edición de VIDCA

El pasado año tuvo lugar, en la bella capital de la Costa Azul, sede de conocidas reuniones internacionales relativas a los nuevos medios de comunicación, la primera manifestación de "VIDCA", *Mercado Internacional del equipo videocassette y del videodisco*, en el cual se dieron cita las más importantes firmas de material de esta clase.

La masiva concurrencia que tuvo el citado mercado, tanto de profesionales de los "mass media", como de educadores y representantes de la prensa, ha garantizado la permanencia de esta demostración internacional, que en el presente año va a tener su segunda edición, programada para los días 5 al 10 del próximo mes de marzo.

Como en la ocasión precedente, paralelamente a la feria tendrán lugar unas sesiones de estudio en las que será debatida la amplia problemática que presenta la producción y difusión de estos instrumentos de comunicación.

En el presente año existe la novedad de la inauguración del MICAB, *Mercado Internacional de la Televisión por Cable*, en el que se darán cita los iniciadores de este procedimiento de transmisión de los programas de televisión.

Las alentadoras perspectivas que el futuro de la "videocassette" y del videodisco ofrecen para el desarrollo de una enseñanza de índole tecnológica, hace que estas muestras de Cannes adquieran un destacado interés, porque en ellas se puede apreciar la marcha que lleva el proceso de perfeccionamiento de los aparatos y los programas, que si en la actualidad no es fácil que puedan generalizarse, no cabe duda de que habrá de llegar un tiempo en que sean herramientas usuales en los centros de enseñanza.

ASAMBLEA NACIONAL DE LOS RELIGIOSOS DE LA ENSEÑANZA

ESTUDIA LOS PROBLEMAS DE CLASIFICACION Y TRANSFORMACION DE CENTROS ✦ TAMBIEN LOS TEMAS DE LA GRATUIDAD Y CONCIERTOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACION

MADRID (Logos).—Inquietud y pesimismo se ha mostrado en la Asamblea Nacional de la F. E. R. E. (Federación Española de Religiosos de Enseñanza) reunida en representación de los religiosos de enseñanza.

La finalidad de la reunión es el estudio de la problemática derivada de la clasificación y transformación de centros y gratuidad y conciertos de los centros de enseñanza con el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Asamblea Nacional de religiosos ha podido comprobar que existe una cierta confusión porque no están completas las reglamentaciones sobre la ley de Educación y en algunos centros se hacen inviables algunas normas.

La Asamblea Nacional de Religiosos de Enseñanza trabaja en la elaboración de una serie de conclusiones para clarificar ambas cuestiones de la clasificación y transformación de centros y de la gratuidad y conciertos.

En la asamblea se ha tratado sobre el artículo 101 de la ley General de Educación, que se refiere a las residencias estudiantiles y a los colegios mayores.

Suscríbase ahora para 1971-72 a
COMUNIDAD EDUCATIVA
Padres y profesores unidos en la tarea educativa
Revista mensual
200 ptas. año
Calle Eraso, 3. Madrid-28

CARTA ABIERTA DE LOS NIÑOS DEL COLEGIO NACIONAL "ALFEREZ ROJAS", DE ZARAGOZA, AL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DEL UNICEF

Muy señor nuestro:

Por conducto autorizado hemos recibido la invitación para participar en el IX DIA ESCOLAR DE LA NO-VIOLENCIA Y LA PAZ.

Con frecuencia somos requeridos para colaborar en nobles empresas; en el caso presente lo hacemos con singular interés.

En nuestra programación para esa efemérides se incluye esta carta que dirigimos a Vd. en triplicado ejemplar, rogándole que, si lo estima oportuno, la haga llegar a las sedes del UNICEF y de la UNESCO, como testimonio de nuestro afán de colaboración a los propósitos de estos Organismos.

Nuestro Director nos ha invitado a responder a las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Qué opinas sobre la guerra?

2.ª ¿Qué pedirías a los hombres influyentes respecto a la guerra y a la paz?

3.ª ¿Qué serías capaz de ofrecer por lograr un mundo pacífico?

Ponderadas y resumidas las mejores respuestas, suscribimos todos las siguientes afirmaciones que ofrecemos a la opinión universal como exponente del sentir de la infancia educada para la Paz:

1.ª Opinamos que la persistencia de las guerras y el alarmante incremento de los armamentos revelan que aún estamos muy lejos de una auténtica civilización.

2.ª Pedimos que universalmente se reconozca y respete el derecho de los niños a vivir en paz sobre la Tierra. Y puesto que en todo lugar habitable de nuestro planeta hay niños y personas inocentes, sugerimos esta consigna: "La Tierra, para los habitantes pacíficos; para los belicosos, la Luna."

3.ª Renunciaríamos a muchos regalos y comodidades que nos ofrece el progreso de nuestro tiempo a trueque de los bienes derivados del amor y concordia entre todos los que componemos la gran familia humana. Algunos dicen que darían su vida para que no hubiese guerras.

Coincidiendo con la referida efemérides entregamos un donativo a la Junta coordinadora del UNICEF en Zaragoza; con lo que nosotros podemos dar no habría para ofrecer un pañuelito de enjugar lágrimas a cada uno de los niños que aún lloran su desventura por causa de recientes conflictos bélicos; quisiéramos poderles dar la esperanza de un mundo mejor, un mundo sin odios, sin torpes egoísmos, sin hambre, sin injusticias, regido por los insustituibles Mandamientos divinos que se sintetizan en el Amor.

Deseamos que la retiterada celebración del "Día Escolar de la No-violencia y la Paz" surta los efectos educativos que la UNESCO persigue, para que nuestra generación, así educada, inaugure una era de paz universal y una historia sin guerras.

Con nuestros respetos y buenos deseos le transmitimos el saludo de nuestros compañeros de colegio.

Gloria Hermosilla
Aniceto Mercadal

CHICOS PARA GIJON

UN CONCURSO DE INTERES PARA DESARROLLO EN "ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES"

MADRID. (De nuestra Redacción.)—El pasado día 26 tuvo lugar una rueda de Prensa, organizada por el Servicio de Actividades Extraescolares de los centros de enseñanza del Hogar del Empleado, cuyo director coordinador es don Baltasar Martínez Miñambres, en la que se presentó el proyecto del concurso infantil de cine "CIEN NIÑOS PARA GIJON", que pretende lograr que más de setenta y cinco mil niños madrileños, de los cursos tercero, cuarto y quinto de E.G.B. asistan a las sesiones de cine infantil que tendrán lugar en el cine "Príncipe Pío" y "San Pol de Mar", todos los sábados y domingos, desde el pasado día 29. Los asistentes realizarán unos trabajos posteriores, y de la calidad que resulte por cada grupo, serán premiados cien niños, con sus profesores, para asistir al Certamen Internacional de Niños de Gijón.

Aunque próximamente ampliaremos esta información, aquellos maestros interesados en participar pueden ponerse en contacto con don Baltasar Martínez Miñambres, llamando al teléfono 226 67 47 o dirigiéndose a la calle O'Donnell, 18, quinto, Madrid-9.

Concurso Nacional de Dibujos Infantiles del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo

Teniendo en cuenta la gran labor que puede realizarse a nivel nacional, en los niños comprendidos entre las edades de seis a catorce años, sensibilizándoles de cara al futuro, con la enorme repercusión que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tienen sobre la vida de un sector tan valioso para la sociedad, como lo es el laboral y con la trascendencia socio-económica que se deriva para la nación. El Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo convoca un concurso de dibujos infantiles, de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. El Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo con sede en Madrid, calle María de Guzmán, 52, convoca un concurso Nacional de Dibujos Infantiles que traten sobre el tema de Seguridad e Higiene del Trabajo y enfermedades profesionales.

Segunda. Podrán concurrir a dicho concurso todos los niños españoles (de seis a catorce años) comprendidos en la Enseñanza General Básica.

Tercera. Los dibujos deberán ser realizados en papel tamaño folio (de barba o consistente).

Cuarta. Los plazos de presentación provincial finalizarán el día 1 de marzo de 1972 y el fallo del concurso provincial tendrá lugar antes del 15 de marzo del mismo año.

Quinta. Dentro de cada provincia se establecerán tres premios, dotados con 3.000, 2.000 y 1.000 cada uno.

Sexta. Con las obras seleccionadas en las provincias que deben ser enviadas a la sede Central del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, antes del día 1 de abril de 1972 se celebrará una exposición en una sala pública de Madrid.

Séptima.—El concurso nacional será fallado antes del 15 de abril de 1972, por un jurado que será designado por el Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Octava. Los premios nacionales serán distribuidos de la siguiente forma:

Un primer premio de 25.000 pesetas.

Un segundo premio de 15.000 pesetas.

Un tercer premio de 10.000 pesetas.

Novena. Las obras premiadas quedarán en propiedad del Plan Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, sito en calle María de Guzmán, 52, Madrid.

Décima. Los concursantes, por el solo hecho de participar, se entiende que aceptan íntegramente las presentes bases y el fallo inapelable del jurado.

Seminario sobre Educación Preescolar, organizado por el Consejo Mundial de la OMEP

En los días 13, 14 y 15 de septiembre de este año, se celebrará en Gran Bretaña un seminario sobre el tema "La importancia de las recientes investigaciones en el campo de lo preescolar en Gran Bretaña", al que pueden asistir todos los especialistas y educadores que se inscriban. El precio será de cinco libras por la inscripción y siete libras y media diarias por residencia y pensión completa.

Los interesados pueden solicitar los impresos para la inscripción a partir del primero de febrero en el Comité Español de la OMEP, calle Ayala, 45, Madrid.

FIESTA DE REYES

El pasado día 16 ha tenido lugar, en el Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos, una animada fiesta de Reyes. Los numerosos invitados pudieron complacerse con la extraordinaria actuación de los alumnos del Centro, que representaron la Navidad en diferentes ambientes. El acto terminó con el reparto de juguetes.

DON JUAN ZARAGÜETA y LA PEDAGOGIA ESPAÑOLA

Por Anselmo ROMERO MARIN
Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por Decreto de 27 de enero de 1932, se creó la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Hace, pues, cuarenta años que los estudios pedagógicos adquirieron entre nosotros pleno rango universitario, constituyendo una especialidad profesional del más alto nivel académico. Bien es verdad que, desde 1899, existía una Cátedra de Pedagogía, como asignatura de Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, Cátedra de la que fue único profesor don Manuel B. Cossío, que la desempeñó hasta su jubilación; pero su alcance fue muy limitado por ser pocos los alumnos de Doctorado.

Anteriormente a 1932, el máximo nivel profesional de los estudios pedagógicos correspondía a la Escuela Superior del Magisterio, que ejerció una influencia meritísima en la renovación y perfeccionamiento de nuestra enseñanza primaria, pues formaba a los profesores de las Escuelas Normales y a los inspectores, que, a su vez, formaban, orientaban y estimulaban a los maestros. Pero quedaban fuera de su influencia la enseñanza media, la pro-

fesional y la superior, como si en estos grados de la docencia no se plantearan problemas educacionales y didácticos, que debieran resolverse con criterios científicos, y no por la improvisación más o menos afortunada de cada profesor, o por la práctica rutinaria. Esta ausencia de preocupación pedagógica en la formación del profesorado de estos niveles, con honrosas excepciones, ha sido causa principal de muchos fallos de nuestro sistema educativo.

Al recordar esta fecha, es obligado reconocer lo mucho que la Pedagogía española debe a don Juan Zaragüeta, profesor eminente, que el pasado día 26 cumplió 89 años, y que, desde hace cuarenta viene ejerciendo con dedicación ejemplar su cargo de Catedrático en la mencionada Facultad. Se cumplen en el presente cuarenta años de su labor universitaria; pero son muchos más los de su labor magistral, pues fue desde 1917 profesor numerario de la Escuela Superior del Magisterio, y el comienzo de su actividad profesoral se remonta a 1908, cuando, al terminar sus estudios en Lovaina, siendo ya doctor en Filosofía y en Teología y Licenciado en Derecho, regresó a España y se hizo cargo de la Cátedra de Filosofía Superior en el Seminario de Madrid. Son, pues, 64 años de servicio ininterrumpido desde la Cátedra a la cultura patria, los que llenan el brillante historial académico de don Juan Zaragüeta.

Su vocación pedagógica se alimenta de dos raíces principales: de su profunda preparación filosófica y de su condición sacerdotal. La primera le lleva a estudiar el ser misterioso del hombre; por eso toma la vida consciente como punto de partida del filosofar, y en este sentido, su filosofía es vitalista; pero no se queda en la superficie fenoménica de la existencia, sino que cala hondo hasta sus fundamentos esenciales, metafísicos. Su filosofía es clásica y moderna a la vez; seguir al doctor Zaragüeta en sus exposiciones doctrinales, da la impresión de caminar con paso firme y seguro por el camino racional de la verdad. Frente a tantas filosofías escépticas, demoledoras, angustiosas, el neoescolasticismo del doctor Zaragüeta es una construcción armónica, de sereno equilibrio, de tranquilizante solidez.

La consideración de la vida propiamente humana, de la biografía de cada hombre, como creación personal ineludible, que puede alcanzar distintos niveles de perfección según los valores que realice, le hace adentrarse en el campo de la Pedagogía, como ciencia y técnica de la actuación sobre el hombre para que éste logre la perfección que espontáneamente, por simple desarrollo natural, no lograría. A penetrar en este campo le empuja también su condición sacerdotal, que ve la manera de ejercer un auténtico apostolado a través de la verdad filosófica, como preparación de la razón para admitir las verdades de la fe.

La vocación pedagógica de don Juan Zaragüeta se ha desarrollado en tres direcciones principales. Es la primera el estudio teórico de los problemas educativos, al que ha dedicado más de veinte publicaciones, entre las que destaca su obra **"Pedagogía Fundamental"**. En ellas supera el estrecho marco tradicional de la Pedagogía, reducida a los problemas de la educación infantil y juvenil, y se abre al amplio horizonte de la educación como fenómeno que abarca la vida entera del hombre y las más diversas manifestaciones sociales. La Pedagogía española consigue con Zaragüeta profundidad filosófica y amplitud sociológica.

Es la segunda su actividad magistral, ejercida a través de sus muchas obras filosóficas, sociológicas y religiosas, que lo sitúan en primer plano entre los pensadores españoles de nuestro tiempo. En esta actividad no se ha limitado a la publicación de libros, de artículos en revistas especializadas y de trabajos presentados en Congresos na-

cionales e internacionales, sino que en las páginas de A B C viene realizando una gran labor orientadora con sus artículos doctrinales, que, felizmente recogidos en un volumen con el título **"Cuarenta años de periodismo"**, acaban de obtener el Premio Nacional de Literatura Francisco Franco 1971, por acuerdo unánime del Jurado.

La tercera expresión pedagógica del doctor Zaragüeta es el ejercicio mismo de su actividad docente en la Cátedra. Sus alumnos recordaremos siempre su puntual asistencia a las clases, sus explicaciones rigurosamente sistematizadas y condensadas en exhaustivos análisis, que quedaban reflejados en sus indefectibles cuadros sinópticos; su respeto a los criterios ajenos, y la objetividad de sus juicios en la búsqueda de la verdad al exponer las más enfrentadas doctrinas. Su vocación pedagógica culmina en su ejemplaridad. Hace 19 años que podía disfrutar tranquilamente de la jubilación. Pero el amor a la enseñanza le hace acudir puntualmente a la Facultad para explicar su clase semanal a los alumnos de Doctorado. Emociona verle salir a duras penas del coche, y entrar en la Facultad ayudado por antiguos discípulos y avanzar lentamente por los pasillos. "Descanse usted un poco", le digo. "No, que ya es la hora", me responde; "vamos pronto". Y paso a paso se va acercando al aula. Los alumnos, al pasar, se quedan mirándole con expresión de asombro y de respeto. Saben que por su edad ya no tiene obligación de dar ninguna clase, y admiran el sacrificio y abnegación que representa venir a la Facultad en pleno invierno por amor a la enseñanza, por amor a los alumnos. Y llega al aula, donde le esperan más de cuarenta, deseosos de recoger en sus apuntes la doctrina filosófica del maestro. Y con evidente esfuerzo por lograr una dicción clara, va desgranando el tesoro de su profundo saber. Y así semana tras semana, durante todo el curso.

En estos momentos de tanta perturbación en la vida académica, de tantos ataques a la Universidad, ¡cómo nos conforta y nos anima este magnífico ejemplo de espíritu universitario que da a España, a sus 89 años, don Juan Zaragüeta! Admirable lección, hecha vida, de la más auténtica Pedagogía.

EDUCACION SOCIAL

ULTIMO LIBRO DE DON ADOLFO MAILLO

EL RESPETO A LAS OPINIONES AJENAS, CLAVE DE LA CONVIVENCIA

Escribe: MARIA LUISA SANCHEZ
Fotos: Antonio YAÑEZ

LA ESCUELA DEBE FOMENTAR EL TRABAJO EN EQUIPO

La personalidad de don Adolfo Maíllo es bien conocida de nuestros lectores. Su dedicación exclusiva a los problemas de la educación, sus numerosos libros sobre temas pedagógicos, su continuo contacto con la realidad española a través de sus muchos años de trabajo en importantes puestos de la Administración, avalan suficientemente los artículos que regularmente publica en estas mismas páginas. Hace ocho meses, el 25 de mayo exactamente, el señor Maíllo se jubiló oficialmente, y con tal motivo «ESCUELA ESPAÑOLA» solicitó su opinión sobre algunos puntos de la reforma educativa en marcha. Pero su jubilación no significó un punto final a su vida de trabajo, sino todo lo contrario. Hoy, el señor Maíllo vuelve a ser actualidad porque acaba de publicarse su último libro: «Educación social y cívica». En él se aborda el problema de las relaciones humanas, el proceso de «socialización» del niño, es decir, su incorporación paulatina al mundo, a la sociedad de los mayores y la necesidad de que se considere a la educación social como un aspecto importantísimo de la educación general que todo individuo debe recibir.

Un momento de la entrevista entre nuestra colaboradora y el Sr. Maíllo.

Sobre todo esto, hemos querido dialogar brevemente —el tema es tan amplio e interesante que un intento de agotarlo nos hubiera llevado muchas horas de charla y tantas cuartillas como páginas tiene el libro— con su autor.

—Señor Maíllo, en el prólogo de su libro dice usted que asistimos a una «huelga de civismo». ¿Cómo debemos interpretar estos fenómenos «contestatarios»?

—Evidentemente, ponen de manifiesto una crisis de nuestra civilización, de nuestra cultura, en el sentido más amplio de la palabra. La sociedad se encuentra fragmentada y confundida. De ahí la necesidad de que la acción política tienda a una cohesión aunando esfuerzos y dando una nueva orientación a las relaciones Estado-ciudadano más acorde con las exigencias del momento.

LA INSOLIDARIDAD ESPAÑOLA

—¿A qué causas obedece el retraso que en el terreno de la educación cívica sufre el español con respecto a otros países? ¿Nos han dado, quizá, pocas oportunidades para educarnos?

—El individualismo y la insolidaridad de los españoles se han producido a lo largo de toda nuestra historia y bajo las formas políticas más dispares. Sus causas son psicológicas, producto del llamado «pecado nacional», la envidia.

—¿Podemos ser optimistas en cuanto a un cambio de actitud en el futuro?

—Yo confío en los jóvenes. Ellos tienen una mentalidad diferente. En la medida en que sean capaces de convivir con el discrepante, España

CIVICA

EL MAYOR DEFECTO DE LOS ESPAÑOLES ES LA INSOLIDARIDAD

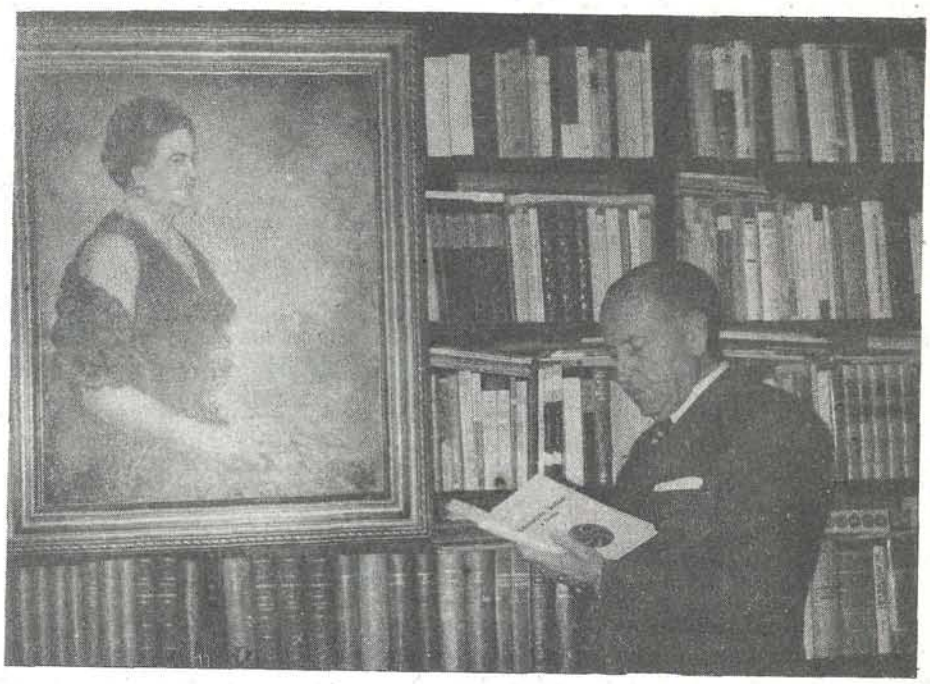

Don Adolfo Maillo hojea su último libro en su estudio.

podrá desempeñar un importante papel en la Historia. Por otra parte, el avance de los medios de comunicación que ha borrado las grandes fronteras naturales, ha acabado también con el «aldeanismo» —más que nacionalismo— que caracterizaba la vida de nuestras comunidades en el pasado.

—La familia, por ser uno de los principales agentes de socialización del niño, merece una especial atención ¿Cree usted en la crisis de la familia?

—Sí, efectivamente existe una crisis familiar. La emancipación de la mujer y todo lo que esto lleva consigo —su incorporación al trabajo, a una activa vida cultural, etcétera—, aunque bueno en sí y necesario debilita los lazos familiares y aumenta el deseo de rebeldía en los hijos. Es indudablemente una desventaja para la socialización del niño.

—¿Cómo se puede compensar esta desventaja?

—De una forma muy sencilla: con la creación de instituciones de ambiente adecuado para el niño, con animadores capaces de comprenderlos. Sólo se aprende a convivir conviviendo. El niño mimado o excesivamente protegido es un completo desastre en todos los sentidos.

—Entonces, ¿es usted partidario de las Guarderías Infantiles?

—Sí, por supuesto. Los centros de este tipo, Guarderías, Jardines de Infancia, etc., deben intensificarse. Solo durante el primer año de vida hay una dependencia casi biológica del niño con respecto a la madre. A partir de los dos o tres años le conviene salir del círculo familiar y comenzar el aprendizaje de la convivencia.

EL PAPEL DE LA ESCUELA

—¿Cuál es el papel de la escuela en este proceso de incorporación del niño a la sociedad?

—En general, es más importante el papel de la familia que el de la escuela. Si un niño acude a ésta ya deformado por su ambiente familiar, es muy difícil que solo por medio de la escuela supere esta deformación. A pesar de esto, la escuela desempeña una función importante. Debe realizarla fomentando la solidaridad, organizando grupos o equipos que trabajen en conjunto, evitando siempre el individualismo en que, hasta ahora, se llevaba a cabo la formación del niño.

Ahora bien, ni la familia ni la escuela, por sí solas, pueden nada. Es una labor de las instituciones. Cuando una alta pedagogía actúe en unión de una alta política y una alta pastoral, empezaremos a girar de una convivencia propia. Mientras esto no suceda así, faltará la concordancia entre lo que se enseña y lo que se vive y este desfase puede tener una influencia decisiva en el comportamiento posterior del niño.

—¿Qué aspecto considera más importante para una convivencia verdaderamente humana?

—El respeto mutuo es la piedra angular de la convivencia, sobre todo el respeto al que no piensa como nosotros. El respeto a un denominador común, por encima de las discrepancias. Esto, que en otros países se da en mayor o menor grado, en España ha estado casi siempre ausente debido al carácter español de que antes hablábamos. El español absolutiza, quiere hacer realidad lo que no es más que un ideal y no admite discrepantes. Todavía recuerdo el final de una copla que escuché siendo niño y que resume este absolutismo:

... y muera el que no piense
igual que pienso yo.

Y, sin embargo cada día se ve con más fuerza la necesidad de una convivencia con los que profesan otras ideas. Las actuales relaciones diplomáticas entre los grandes bloques políticos que dominaban el mundo es un buen ejemplo de ello.

—Esta perspectiva, ¿es factible? ¿No estaremos hablando de una utopía?

—Bueno, ya sabe que la utopía es la madre del progreso. Una de las frases que más se repetían en la revolución estudiantil de mayo del 68 en Francia era: «Seamos realistas, pidamos lo imposible.»

Muchas gracias por acceder a este diálogo y demostrarnos, una vez más, que la juventud no es cuestión de años, sino de esp:ritu.

disposiciones oficiales

SE RESUELVE EL PRECONCURSO

JUEVES 27 de enero de 1972

MAESTROS. RESERVA DE PLAZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 31), y de acuerdo con las normas contenidas en la Resolución de 25 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder la reserva de las plazas de régimen ordinario que se señalan para su desempeño en propiedad definitiva a los Maestros y Maestras que a continuación se indican, por cumplirse en ellos alguna de las situaciones profesionales que se relacionan en los distintos apartados del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957:

MAESTROS

Provincia de Alava

Don Angel Arbiol Jiménez, apartado f), a Vitoria.
Don Jesús López de Torre y Ruiz de Aguirre, apartado f) a Vitoria.

Provincia de Alicante

Don Isaías Acarreta Arnedo, apartado c), a Alcoy.

Provincia de Barcelona

Don Francisco Alonso Alonso, apartado f), a Barcelona.
Don Estanislao Bover Reig, apartado f), a Barcelona.
Don Luis García Arqués, apartado f), a Barcelona.
Don Antonio Mayayo Jiménez, apartado f), a Barcelona.
Don Felipe Mayoral Agromayor, apartado f), a Barcelona.
Don Ramón Merino Megías, apartado f), a Barcelona.

Provincia de Burgos

Don Valentín García Ortiz, apartado f), a Burgos.

Provincia de Cáceres

Don Juan Francisco Acedo Fernández, apartado f), a Cáceres.

Provincia de Cádiz

Don Jesús de la Fuente Muñoz, apartado c), a Cádiz.
Don Pablo Bravo Gala, apartado f), a Jerez de la Frontera.
Don Isidro Cabo García, apartado f), a Jerez de la Frontera.
Don Antonio Moreno Cañamero, apartado f), a Jerez de la Frontera.
Don José Antonio Cansino Rodríguez, apartado f), a Rota.
Don Fernando Tejedor Martín, apartado f), a Rota.
Don Jerónimo Calvo Borrasca, apartado f), a San Fernando.
Don Federico Floriano Muñoz, apartado f), a San Fernando.

Provincia de Córdoba.

Don Juan Cabrera Raya, apartado f), a Córdoba.
Don Luis Ruiz Moreno, apartado f), a Córdoba.

Provincia de La Coruña

Don Antonio Méndez Sacadas, apartado f), a La Coruña.

Provincia de Guipúzcoa

Don Sebastián Irurtia Mendinueta, apartado f), a San Sebastián.

Provincia de Jaén

Don José Aranda Duro, apartado f), a Jaén.
Don Tomás García Montoro, apartado f), a Jaén.
Don Juan Marín Martínez, apartado f), a Jaén.

Provincia de Logroño

Don Ignacio Miguel Araquistain, apartado f), a Logroño.

Provincia de Madrid

Don Román Alejano Cordero, apartado f), a Madrid.
Don Felipe Barrera Cordón, apartado f), a Madrid.
Don Fernando Benito Soria, apartado f), a Madrid.
Don Isidro del Blanco Rodríguez, apartado f), a Madrid.
Don Laurencio Conde Blanco, apartado f), a Madrid.
Don Emilio Elvira Contreras, apartado f), a Madrid.
Don Julián Escobar Ruescas, apartado f), a Madrid.
Don David García Herrero, apartado f), a Madrid.
Don Francisco Girón Bellán, apartado f), a Madrid.
Don Carlos Gómez Nogales, apartado f), a Madrid.
Don Jesús López Hernández, apartado f), a Madrid.
Don José Martínez Calle, apartado f), a Madrid.
Don Diego Muñoz García, apartado f) a Madrid.
Don Concepción José Perea Yela, apartado f), a Madrid.
Don Emeterio Pérez Cobo, apartado f), a Madrid.
Don José Rodríguez Granja, apartado f), a Madrid.
Don Secundino Santos Miguel, apartado g), a Madrid.

Provincia de Málaga

Don Carlos Enrique Fernández Muriel, apartado f), a Antequera.
Don José Gómez Velasco, apartado f), a Antequera.
Don Joaquín Mancheño Vegas, apartado f), a Antequera.
Don Francisco Quero Ruiz, apartado c), a Málaga.
Don Enrique Arrabal Ortega, apartado f), a Málaga.
Don Rafael Fernández Aguilar, apartado f), a Málaga.
Don Salvador Pérez Adárvez, apartado f), a Málaga.
Don Andrés Sierra Burgos, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

Don Juan José Hernández Sánchez, apartado f), a Aguilas.
Don Francisco Sánchez García, apartado f), a Aguilas.
Don Jerónimo Belda Pérez, apartado f), a Cieza.
Don José Lucas Sánchez, apartado f), a Cieza.

Provincia de Navarra

Don Antonio Sáenz López, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Oviedo

Don Manuel Díaz Feito, apartado f), a Oviedo.

Provincia de Palencia

Don Majencio San Martín Izquierdo, apartado f), a Palencia.

Provincia de Salamanca

Don Serafín García Plaza, apartado f), a Salamanca.

Provincia de Santander

Don Benjamín Ibáñez Martínez-Conde, apartado f), a Santander.

Provincia de Sevilla

Don Francisco Navarro Centeno, apartado f), barriada San José, Ayuntamiento de La Rinconada, Unitaria.
Don Pedro González Puerto, apartado f), a Cazalla de la Sierra, Unidad del Colegio Nacional «Virgen del Monte».
Don Luis Cerezo Guijarro, apartado f), a Dos Hermanas.
Don Ramón Matas Cruz, apartado f), a Ecija.
Don Cesáreo Otero Gómez, apartado f), a Ecija.
Don Ernesto González Sánchez, aparatado f), a Lebrija.
Don Francisco Dorado Jiménez, apartado f), a Sevilla.
Don José García Vivas, apartado f), a Sevilla.
Don José Rodríguez Pérez, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Tarragona

Don José Manuel Fernández Ferré, apartado f), a Reus.
Don José Luis Burguera Sarro, apartado g), a Tarragona.

Provincia de Valencia

Don Eleuterio Grau Gurrea, apartado f), a Alcira.
Don Faustino Andrés Esparza, apartado f), a Valencia.
Don Constantino Georgacooulos Teja, aparatado f), a Valencia.
Don Arturo Sanz Ferreres, apartado f), a Valencia.

Provincia de Valladolid

Don Julián Carrera de la Red, apartado f), a Valladolid.

Provincia de Vizcaya

Don Fermín Sánchez-Marín Enciso, apartado f), a Bilbao.
Don Santiago Sánchez-Marín Enciso, apartado f), a Bilbao.
Don Manuel María Vélez Iglesias, apartado f), a Bilbao.

Provincia de Zamora

Don Carlos García García, apartado f), a Zamora.

Provincia de Zaragoza

Don Jesús Gascón Tizne, apartado f), a Zaragoza.

MAESTRAS

Provincia de Alicante

Doña Milagros A. Catalá Pico, apartado f), a Alcoy.
Doña Angeles Martínez Vidal, apartado f), a Alcoy.

Provincia de Almería

Doña Carmen González Grano de Oro Martínez, apartado f), a Almería.

Provincia de Badajoz

Doña Antonia Caldera Tejeda, apartado f), a Mérida, vacante de párvulos.

Provincia de Barcelona

Doña Isabel Alonso Pérez, apartado f), a Barcelona.
Doña María Alvarez Pato, apartado f), a Barcelona.
Doña Rosa Carmen Blasco Muria, apartado f), a Barcelona.
Doña Pilar Burrel Lardies, apartado f), a Barcelona.
Doña Montserrat Cardona Mestre, apartado f), a Barcelona.
Doña Vicenta Cebrián Anaut, apartado f), a Barcelona.
Doña Montserrat Clavell Cristia, apartado f), a Barcelona.
Doña Josefa Chicote Muñoz, apartado f), a Barcelona.
Doña Elisa Huergo Llamazares, apartado f), a Barcelona.
Doña María Rosa Olivé Turu, apartado f), a Barcelona.
Doña Carmen Sagrario Ordovás Labuena, apartado f), a Barcelona.
Doña Emilia Pérez Herráez, apartado f), a Barcelona.
Doña Josefa Font Cullere, apartado f), a Barcelona.
Doña Teresa Riera Serrado, apartado f), a Barcelona.
Doña María Runge Generes, apartado f), a Barcelona.
Doña María Sánchez Bello, apartado f), a Barcelona.
Doña María Jesús Santamaría Roura, apartado f), a Barcelona.
Doña Pilar Villalonga Ferrer, apartado f), a Barcelona.

Provincia de Burgos

Doña María del Carmen Pinto Cordero, apartado b), a Burgos.

Provincia de Cáceres

Doña María Angeles Garrido Campos, apartado f), a Plasencia.

Provincia de Cádiz

Doña María Pilar Cachinero Reina, apartado f), a Jerez de la Frontera.

Doña María Concepción Saavedra Fernández, apartado f), a Jerez de la Frontera.
Doña Isabel Valiente Flores, apartado f), a Jerez de la Frontera.
Doña María Consolación Rasero Murúa, apartado f), a Puerto de Santa María.
Doña Ramona Flora Fernández Ferro, apartado g), a San Fernando.
Doña María Luisa Borge Illera, apartado f), a Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Córdoba

Doña Fermina Melero Navarro, apartado f), a Palma del Río.
Doña Lucía Ferrero Llamas, apartado f), a El Viso, Colegio Nacional «Inmaculada».

Provincia de Cuenca

Doña Pilar Márquez Sánchez, apartado f), a Las Pedroñeras, Colegio Nacional.

Provincia de Granada

Doña Victoria Luisa Reyes Jorquera, apartado f), a Baza.
Doña María Angustias Fuentes Gutiérrez, aparatado f), a Granada.

Provincia de Jaén

Doña Angela Fernández Silva, apartado f), a Jaén.
Doña María Hidalgo de la Parra, apartado f), a Jaén.

Provincia de Madrid

Doña Concepción C. Vázquez Aparicio, apartado f), a La Cabrera. Unidad de Niñas.
Doña Josefa López Mateo, apartado c), a Madrid.
Doña María del Carmen Cruz Toranzao, apartado f), a Madrid.
Doña Carmen Lourdes Gutiérrez Garcés, apartado f), a Madrid.
Doña Esperanza Jordán Goñi, apartado f), a Madrid.
Doña María Martín Garín, apartado f), a Madrid.
Doña Pilar Rodríguez Muñoz, apartado f), a Madrid.
Doña Julia Gutiérrez Armajach, apartado g), a Madrid.
Doña Rosa Hernanz Carrasco, apartado g), a Madrid.

Provincia de Málaga

Doña Carmen García Mogaburo, apartado f), a Alora.
Doña María Antonia Alvarez Gallegos, apartado f), a Málaga.
Doña Matilde Franco Crespo, apartado f), a Málaga.
Doña Julia García Peña, apartado f), a Málaga.
Doña Gloria Guillén Cortés, apartado f), a Málaga.
Doña María Molina Ruiz, apartado f), a Málaga.
Doña María Luisa Romero Porras, apartado f), a Málaga.

Provincia de Murcia

Doña María Isabel Clavero Montes, apartado f), a Alcantarilla.

Provincia de Navarra

Doña Lucía Cruchaga Lacasia, apartado f), a Pamplona.

Provincia de Oviedo

Doña María de los Angeles García Alvarez, apartado f), a Avilés.
Doña María del Carmen Callejo Salas, apartado f), a Oviedo.

Provincia de Las Palmas

Doña Julia Mendoza Jiménez, apartado g), a Agaete. Unidad Agrupación Escolar.

Provincia de Pontevedra

Doña Consuelo Losada Martínez, apartado f), a Vigo.

Provincia de Santander

Doña Guadalupe Gil Santos, apartado b), a Santander.

Provincia de Sevilla

Doña María de los Dolores García Orozco, apartado c), a Castilleja de la Cuesta. Unidad Escolar.
Doña Ana María Morillo Velarde Santos, apartado f), a Carmona.
Doña María Luisa Cid Sanz, apartado c), a Cazalla de la Sierra. Unidad Colegio Nacional «Virgen del Monte».
Doña Josefa Lisbona Ramos, apartado f), a Sevilla.
Doña Carmen Márquez Sánchez, apartado f), a Sevilla.
Doña Isidora Pereda Costillo, apartado f), a Sevilla.

Provincia de Tarragona

Doña María Cintayerro Montguillot, apartado f), a Reus.

Provincia de Vizcaya

Doña Ana María Rodrigo Ugarte, apartado g), a Bilbao.
Doña María Dolores Albizu Eraso, apartado g), a San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo.

Provincia de Zaragoza

Doña María Rosa Lanzarote Ardevines, apartado c), a Biel.
Doña Martina Sarasa Olozagarre, apartado f), a Zaragoza.

VACANTE DE PÁRVULOS

Provincia de Barcelona

Doña Isabel Granados Ascaso, apartado f), a Barcelona.
Doña Juana Juliá Vilagut, apartado f), a Barcelona.
Doña María Muñoz Duque, apartado f), a Barcelona.
Doña María Teresa Porta Juliá, apartado f), a Barcelona.

Provincia de Guipúzcoa

Doña María Pilar Janariz Larumbe, apartado f), a San Sebastián.

Provincia de Huelva

Doña María Fe Iglesias Martínez, apartado f), a Huelva.

Provincia de Madrid

Doña Carmen Botija Cabo, apartado c), a Madrid.
Doña Asunción Burriel Roche, apartado c), a Madrid.
Doña María Mercedes Fernández Carlés, apartado c), a Madrid.
Doña María Dolores Ballesteros Mancheños, apartado f), a Madrid.
Doña Marcelina Julia Cantero Lubillo, apartado f), a Madrid.
Doña Jacinta González Tosca, apartado f), a Madrid.
Doña María Carmen Martín Gómez, apartado f), a Madrid.
Doña Salvadora Sánchez Herrero, apartado f), a Madrid.
Doña Teresa Serrano Orozco, apartado f), a Madrid.
Doña María Rosa Vizcaíno Martínez, apartado f), a Madrid.

Provincia de Málaga

Doña Aurora Hernández Garrido, apartado f), a Málaga.
Doña María Concepción de Toro Marín, apartado f), a Málaga.

Provincia de Sevilla

Doña Aida Berenguer Díaz, apartado g), a Sevilla.

Provincia de Vizcaya

Doña María Begoña Apraiz Maiztegui, apartado f), a Bilbao

COLEGIOS NACIONALES DE PRÁCTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

Provincia de Las Palmas

Don Andrés Calvo Falcón, apartado f), a Las Palmas, Sección Colegio de Prácticas de Niños.

Segundo.—Se estiman las siguientes peticiones por asistirles derecho a obtener destino en las localidades que solicitan; si bien no puede otorgárseles reserva en la presente convocatoria por no existir vacantes definitivas en las mismas:

Doña Trinidad Bajo Bajo, no existe vacante de párvulos de régimen ordinario en León; puede ejercitar su derecho en la primera que se produzca.

Doña Emilia Delgado Fernández, no existe vacante en Nerja; puede optar a la primera que se produzca en la localidad.

Doña María Dolores Sola Carreras, no existe vacante de párvulos de régimen normal en Gerona; puede solicitar reserva con ocasión de vacante.

Tercero.—Desestimar las siguientes peticiones, ordenadas por alfabéticos de apellidos, por no asistir derecho a los interesados a la reserva que solicitan:

Doña Ana María Angulo Martínez, por no hallarse comprendida en ninguno de los apartados que señala el artículo 2.°, pues la localidad de El Romeral sólo la sirve provisionalmente.

Doña María Ermitas Balseiro Orosa, por no afectarle ninguno de los grupos que señala el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues los beneficios del artículo 121 del Estatuto se refieren a Escuela ubicada en la propia localidad en que se obtuvo la excedencia especial; en la de censo análogo sólo es con carácter provisional.

Doña Ana María Bernaldo de Quirós y Salvador, no tiene derecho a reserva de plaza en Madrid, porque no procede en régimen ordinario de esta capital, sino de Valencia.

Doña María Patrocinio Blanquer Peinado, no se halla incluída en ninguno de los grupos del artículo 2.° por no haber obtenido destino por régimen ordinario en la localidad que solicita, sino a través de propuesta de Consejo Escolar. Por otra parte, no le afecta el artículo 15 del Reglamento de Escuelas de Patronato, pues aunque se suprimió la Unidad que servía no se ha disuelto el correspondiente Consejo.

Doña María Dolores Caellas Santclements, no tiene derecho a nombramiento definitivo en Manresa, ya que su nombramiento para la misma fué para escuela de régimen especial.

Don Alvaro Fernández Fernández, no tiene derecho a nombramiento para plaza de Lugo porque la que sirve en esta capital no la obtuvo en régimen ordinario de provisión, sino en virtud de propuesta. Por otra parte, la reserva de plaza no puede hacerse a efectos nominales, sino para servirla de hecho e incorporarse a la misma.

Don Angel Fernández Fernández, no se halla comprendido en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957, pues no ha servido como Maestro definitivo en la localidad que solicita, sino en un anejo del Término Municipal.

Doña Felicitas Fernández Fernández, por no afectarle ninguno de los grupos que señala el artículo 2.°, pues de asistirle derecho a nombramiento definitivo en Belorado (Burgos) sería con sujeción a las normas contenidas en el Decreto de 24 de septiembre de 1964 sobre destino de Maestros afectados por concentración escolar.

Don Jesús Pascual Galle García, por no proceder de régimen ordinario en Cádiz, para cuya capital solicita reserva.

Don Francisco Calixto García Aranda, solamente tiene derecho a reserva de plaza en caso de supresión del Centro en que presta sus servicios.

Doña María Carmen García Crespo, por no estar incluída en ninguno de los apartados que integran el artículo 2.°, ya que no ha obtenido plaza por régimen ordinario en la localidad que solicita.

Doña María Dolores García Rueda, por no existir vacante en Alquerieta y no asistirle derecho a vacante de Alcira, por no ser esta localidad la que se le adjudicó en régimen ordinario de provisión.

Doña Carmen González Pumar, no tiene derecho a nombramiento definitivo para plaza de Madrid por no haber obtenido destino en esta capital en régimen ordinario de provisión, sino que su procedencia es en la provincia de Badajoz.

Doña Carmen Jubero Abadía, no se halla incluída en ninguno de los apartados del artículo 2.°, ya que no sólo no procede de Madrid, en cuya capital solicita reserva, sino que como Maestra rural ha de obtener destino con arreglo a las normas vigentes para las Maestras rurales.

Doña Mercedes León Closa, que independientemente de la integración en la capitalidad del Municipio de la localidad que le fué adjudicada en concurso y desde la que le fué concedida la excedencia, no puede obtener destino en Murcia por la presente convocatoria, pues no le afecta en su caso el apartado g) del artículo 2.° del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Baldomero Martínez Rodríguez no puede obtener reserva en la localidad que solicita por no haber obtenido destino definitivo por régimen ordinario en la misma.

Doña María del Carmen Mazquiarán Vicente, no se halla comprendida en ninguno de los apartados del artículo 2.°, pues de tener derecho a plaza en la localidad de Belorado, ello sería con arreglo a los beneficios que señala el Decreto de 24 de septiembre de 1964 sobre destino de Maestros afectados por concentración escolar.

Doña María Pelayo Valles, no tiene derecho a nombramiento definitivo en Aguilas (Murcia), ya que no obtuvo destino por régimen general en dicha localidad, sino que los servicios que prestó fué en la Campaña de Alfabetización, que no vinculan a una población determinada.

Doña María Pérez Rueda, no se le puede reservar plaza por las mismas causas que se indican al resolver la petición de doña María del Carmen Mazquiarán Vicente.

Doña María del Carmen Sánchez Melo, la plaza que servía en la localidad para la que solicita reserva no la obtuvo en régimen ordinario de provisión.

Doña María Dolores Torres Gómez, no le asiste ningún derecho a obtener plaza de régimen ordinario en Cieza (Murcia), pues al pedir la excedencia desde una escuela de Patronato perdió toda vinculación a la localidad y plaza que desempeñaba, con independencia de la transformación que aquélla haya podido alcanzarle.

Cuarto.—Todos los Maestros a quienes se les ha concedido reserva de plaza por la presente, continuarán en la misma situación profesional en que se hallen sirviendo las escuelas que actualmente desempeñen y no tomarán posesión de la que por esta Resolución se les adjudica hasta 1 de septiembre del año próximo. Los nombrados para localidades de censo superior a diez mil habitantes, estarán obligados a participar en los próximos concursillos de traslado que se convoquen.

Quinto.—Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

(*B. O. M. de 27 de enero.*)

ESCUELAS HOGAR

JUEVES 27 de enero de 1972

Ilmos. Sres.: Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar, que no permiten ser encomendadas a interinos, y estimándose imprescindible al normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes,

Esta Dirección General de Personal, a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios y debidamente informada por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se citan a los Maestros que se especifican, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las Escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados deberán ser provistas, bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Cáceres

Doña Antonia Traseira González, de la provincia de Cáceres, para la plaza de Maestra de Hogar, creada por Orden Ministerial de 13 de enero de 1971 en Montánchez, Escuela-Hogar «León Leal», en la vacante de doña Herminia Aranda Canales.

Doña Inés Hernández Fernández, de la provincia de Cáceres, para la de Clase, creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en Montánchez, Escuela-Hogar «León Leal», en la vacante de doña Marina Martín Pérez.

Doña Isabel Matos Aranguren, de la provincia de Cáceres, para la de Hogar, creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969 en Montánchez, Escuela-Hogar «León Leal».

Provincia de Cádiz

Doña Elvira Fariña López, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1971 en la Escuela-Hogar «Jesús Maestro», de Sanlúcar de Barrameda.

Provincia de Ciudad Real

Doña Isabel Monterrubio Ramos, de la provincia de Granada, para la plaza de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de julio de 1971 en la plaza de Santa María, 6, de Daimiel, regentada por las Religiosas Damas Apostólicas, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 22 de noviembre), en la que figura en la de «Divina Pastora» de la misma localidad. A petición de la Delegación Provincial del Departamento, por haber padecido error en el informe de la propuesta.

Provincia de Málaga

Don Matías Gil Ribot, de la provincia de Málaga, para la de Maestro de Hogar creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en la Escuela-Hogar «Virgen de la Fuensanta», de Coín, en la vacante de don Manuel Ruiz Jurado.

CONFIRMACION DEFINITIVA

Provincia de Oviedo

Don Carlos Flores García, de la provincia de Sevilla, en la de Maestro creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969 en Oviedo (capital), Escuela-Hogar «Mineros Asturianos». Nombramiento provisional efectuado en virtud de concurso de Resolución de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Provincia de Santander

Doña María Teresa Abad Arenas, de Cejancas (Santander), en la plaza de Maestra creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Santiago Galas», de Cueto-Bellavista. Nombramiento provisional efectuado en virtud del concurso de Resolución de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Don Eusebio Esteban Garrido, de Vega de Pas (Santander), en la plaza de Maestro creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en la Escuela-Hogar «Santiago Galas», de Cueto-Bellavista. Nombramiento provisional efectuado en virtud del concurso por Resolución de 30 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 6 de noviembre).

Segundo.—Las vacantes cubiertas con carácter provisional y transitorio deberán ser anunciadas al concurso de esta especialidad convocado por Resolución de la Dirección General de Personal de 15 de octubre de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 29 de noviembre), en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), por el cual se rigen estas escuelas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

(*B. O. M. de 27 de enero.*)

TRANSFORMACION Y CLASIFICACION DE CENTROS DOCENTES

LUNES 31 de enero de 1972

Circular de 28 de enero de 1972 sobre transformación y clasificación de Centros docentes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de Centros de enseñanza, esta Dirección General, previo informe de la Comisión Asesora en el Planeamiento y Programación Educativa y del Sindicato Nacional de Enseñanza, ha dispuesto dictar las siguientes orientaciones y directrices que deben presidir la aplicación de los referidos requisitos:

A. *Criterios generales*

1. La Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa no trata solamente de atender las demandas de escolarización, sino de atenderlas respondiendo a unas nuevas técnicas y niveles pedagógicos que exigen una modificación de los actuales Centros.

He aquí la razón de que las disposiciones transitorias de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa exijan una transformación que obviamente es preciso acometer utilizando el ritmo y tiempo del calendario de implantación de la reforma.

El proceso de transformación abarca un plazo, anunciado por la propia Ley General de Educación, que comenzó en 1 de julio de 1971 y que termina en el curso 1974-1975.

Conviene ante todo dejar suficientemente claro qué se entiende por transformación y clasificación de Centros en cada caso.

a) La transformación es un proceso que afecta al Centro como tal en función al nivel educativo al que se va a dedicar.

b) La clasificación académica afecta a los Centros no estatales, y se refiere a la inclusión del Centro dentro de los diversos tipos establecidos, esto es, homologados, habilitados o libres en el nivel educativo correspondiente.

2. Toda vez que parte de los Centros disponibles, especialmente a nivel de la Educación General Básica, no responden a las características requeridas en cuanto a capacidad del alumnado e instalaciones docentes, en estos casos la utilización no podrá ser inmediata y exigirá la realización de obras de transformación o adaptación previas.

Sin embargo, habida cuenta la inversión realizada en la actualidad, tanto procedente de la iniciativa privada como de la pública, es conveniente que sea aprovechada al máximo con la finalidad de destinar los recursos disponibles a la vigente tarea del próximo futuro en la creación de nuevos puestos escolares, sin perjuicio de que pueda ser necesario llevar a cabo propuestas parciales de construcciones escolares para dotar a los Centros de instalaciones, tales como laboratorios, biblioteca, etcétera, de que carecen por comparación con los programas de necesidades de los nuevos Colegios de Educación General Básica.

3. Como es lógico, la transformación de los Centros actuales para adecuarlos a las exigencias de la Ley General de Educación comporta una serie de innovaciones que afectarán a todos los Centros existentes, tanto estatales como no estatales. Por ello el Ministerio de Educación y Ciencia, consciente del problema, ha establecido las condiciones mínimas a que deberán responder todos los Centros en función del nivel educativo a que se dediquen; estos mínimos se han determinado con la mayor flexibilidad para que, dentro del plazo marcado por la Orden de transformación, todos los Centros puedan contar con ellos.

4. Habrá de tenerse en cuenta la Orden de 19 de junio de 1971 y la de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial» del 13, corregida el 15) sobre requisitos de transformación, los cuales afectan tanto a Centros estatales como no estatales. Por otra parte, y siguiendo con la tónica de flexibilidad, dentro de la garantía, que el Ministerio desea dar a la transformación, cuando se den las circunstancias excepcionales a que la misma hace referencia, se formulará propuesta motivada de la misma.

5. Como ya se hizo constar en una Circular de esta Dirección General de 16 de octubre de 1971, las excepciones a que hace referencia el apartado segundo de la Orden de 19 de junio de 1971 se aplicarán tanto a Centros estatales como a no estatales. Igualmente afectan a ambos tipos de Centros las excepciones que por analogía acepta la Orden de 30 de diciembre de 1971. Consecuentemente, las mismas circunstancias de excepción que se establezcan para los Centros estatales operan para los no estatales.

B. *Centros no estatales*

1. Debe hacerse resaltar especialmente a todos los Centros interesados ese principio de flexibilidad con que ha de contemplarse la Orden de transformación de Centros y los requisitos exigibles para la misma. Conviene ponerles de manifiesto que estos requisitos constituyen un sistema de garantías que tiene como finalidad objetivar los informes y las propuestas, pero que en ningún caso estos requisitos suponen una línea rígida de actuación por cuanto la pretensión del Ministerio consiste, eso sí, en lograr la transformación deseada por la Ley, pero igualmente hacerla aprovechando en la máxima medida las inversiones realizadas, según lo expuesto anteriormente.

2. En la aplicación de las excepciones deben considerarse:

1.° Las excepciones del anexo II.
2.° Las excepciones por analogía del anexo I.

En esta materia debe tenerse un criterio tanto más abierto cuanto menos afecte a la organización pedagógica óptima del Centro (por ejemplo, espacios no docentes, instalaciones deportivas, etc.). Se tendrá en cuenta el espacio no docente que pueda tener utilización múltiple, tales como bibliotecas, actividades complementarias, jefaturas de estudios, tutorías, etc., y se considerarán con criterio flexible.

En todo caso se procurará aprovechar los locales existentes. Caben múltiples posibilidades para aquellos Centros existentes en la actualidad que no puedan adaptarse a los mínimos exigidos, mediante la dedicación a otros niveles o tipos de enseñanza para las que no se establecen mínimos o éstos son menos rígidos (por ejemplo, enseñanza preescolar, enseñanzas especializadas, etc.).

En cuanto al número de plazas computables se tendrán en cuenta las condiciones geográficas y las del propio profesorado a fin de acompasarlas a las posibilidades educativas de la zona de que se trate.

Asimismo se establece la posibilidad de asociación entre diversos Centros privados a efecto de poder contar con estas instalaciones y servicios, ofreciéndose diversas formas jurídicas, sea mediante convenio, Sociedades mercantiles, Cooperativas, convenios de explotaciones, etc., y soluciones similares a las que se dan más adelante para Centros estatales. Conviene indicarles que los afectados estén en contacto permanente con sus representantes sindicales, los cuales les ofrecerán asesoramiento en las soluciones pertinentes.

Por otra parte los criterios de exigencia tienen que estar en función del nivel educativo correspondiente, así como de la clasificación académica propuesta.

Por último conviene advertir que el plazo de transformación termina en el curso 1974-1975, pero el Centro puede obtener transformación y clasificación definitiva para el próximo curso.

En definitiva, tanto la Orden de 19 de junio de 1971 como la de 30 de diciembre del mismo año, arbitran, por tanto, todo tipo de soluciones a fin de que no se produzca cierre de ningún Centro con motivo de la operación de transofrmación, hasta el punto de que, en su caso, permite que el Centro funcione autorizado como libre, aun cuando no cumpla los más elementales requisitos. Por todo ello, en el eventual supuesto de que se produzca una solicitud de cierre, se abrirá expediente con audiencia sindical a efectos de que la Entidad representativa correspondiente arbitre o proponga fórmulas respecto al Centro o a su profesorado que impidan toda clase de perjuicio o bien fomente movimientos cooperativos en orden a propiciar los Centros de enseñanza previstos por la Ley General de Educación.

3. Si pese a todo lo anterior la aplicación de requisitos, singularmente en educación general básica, no pudiesen ser cumplidos en cuanto afecten a condiciones materiales ni trasladarse el Centro a otros locales que las cumplan, podrá proponerse autorización provisional revisable anualmente y sin perjuicio de los efectos que procedan a la hora de la programación y creación de nuevos puestos escolares. A título enunciativo de estos supuestos pueden ofrecerse los siguientes criterios:

a) Cuando la ampliación de superficie, bien por la carencia de solares anexos, bien por los precios inviables de los cercanos, bien por imposibilidades arrendaticias o de propiedad horizontal, bien por exigencias urbanísticas, que habrá que acreditar fehacientemente, impidan el cumplimiento de las condiciones materiales y al titular se le negase la declaración de interés social u otras ayudas que pueda ofrecer el Estado.

b) Cuando situados los Centros en núcleos urbanos o rurales, las zonas de recreo o de esparcimiento pudieran ser cumplidas con las condiciones físicas de aproximación de emplazamiento al campo, parques, jardines públicos, sin peligro para el alumbrado.

c) Cuando la contratación ajena de instalaciones sea inviable o imposible, lo cual deberá acreditarse fehacientemente o por información sindical.

C. *Centros estatales*

1. La transformación de los Centros estatales plantea mayores y más graves problemas por cuanto el Estado no sólo tiene que transformar sus Centros, sino atender las necesidades escolares allí donde no aparece la iniciativa privada. La programación en marcha va a detectar las necesidades e incluso a anticipar una previsión de transformación de Centros. Es necesario, por tanto, la colaboración de todos los Servicios del Ministerio para que en base a los estudios de programación pueda llevarse a efecto la transformación y clasificación de los Centros actuales. Por esta razón no se incoará ningún expediente de transformación sin una orden expresa de la Dirección General de Programación e Inversiones.

2. La posibilidad de utilizar directamente los Centros existentes es mayor, para la primera etapa de la Educación General Básica. Las instalaciones necesarias para la implantación de la segunda etapa son, en cambio, fundamentales y su existencia condiciona la eficacia de la enseñanza a impartir. Los locales y espacios educacionales con que suplementariamente ha de dotarse como mínimo a los Centros existentes a ese fin son de varios tipos, siendo evidente que cabe todo un abanico de soluciones que deben ser estudiadas por la Dirección del Centro, Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcción.

3. Hay que tener en cuenta que la idea de «Centro único» de Educación General Básica contenido en la Ley General de Educación plantea numerosos problemas a la hora de ponerlo en práctica.

El aprovechamiento al máximo de las instalaciones existentes supone que, a efectos de transformación y con vistas a cursar la Educación General Básica en Centros únicos, las obras que se programen como necesarias lo sean únicamente en aquellos Centros completos de Educación General Básica (primera y segunda etapas), de acuerdo con lo que resulte de la programación realizada; ahora bien, la idea de Centro único muy clara, cuando se trata de Centros de nueva creación, debe ser interpretada en un sentido más amplio a efectos de transformación. La misma Orden ministerial de clasificación y transformación de Centros habla de agregaciones y concentraciones jurídicas en Centros radicados en un mismo municipio o comarca.

4. La idea base a tener en cuenta a la hora de transformación de los Centros es que se debe contar con todos los Centros existentes, sean estatales o no estatales.

Los estudios deberán realizarse por comarcas o, en su caso, distritos, estableciéndose las necesarias interrelaciones entre los Centros y los niveles educativos, a fin de garantizar en cada zona todos los niveles o grados educativos de régimen común.

Es necesario tener en cuenta los Centros de Enseñanza Media en los que se prevea van a quedar puestos escolares suficientes para su dedicación a Centros completos de Educación General Básica; por tanto, podrán proponerse en éstos, Centros completos de Educación General Básica (primera y segunda etapas), además de un Centro de Bachillerato, como dos Entidades jurídicas distintas e independientemente de lo que al efecto disponga el Ministerio sobre la Administración de las instalaciones comunes. De esta manera no solamente se aprovechan las instalaciones al máximo, sino que se garantiza la continuidad del alumnado.

Esta misma idea de coordinar unos Centros con otros, a fin de garantizar la continuidad del alumnado, debe presidir la transformación en todo caso de cada comarca, zona o distrito.

5. Son múltiples las soluciones que pueden adoptarse a la hora de la transformación de los Centros de enseñanza básica. A continuación se señalan algunas, sin perjuicio de dejar a los Servicios provinciales la suficiente flexibilidad y responsabilidad para establecer otras posibles que se deriven de los estudios de programación realizados en una zona determinada y a la vista de la realidad de la misma.

a) Aquellas localidades que tengan Centros incompletos a una distancia prudencial deberán agruparlos entre sí hasta constituir un Colegio nacional (un Centro completo) o agruparlos a uno ya existente.

b) En aquellas zonas rurales con pequeños núcleos de población atendidos por Escuelas mixtas, unitarias y pequeñas graduadas se procederá a la agrupación en la cabecera de comarca mediante un Centro comarcal de nueva construcción, en el caso de que proceda situarlo en esa localidad, de acuerdo con la programación, permaneciendo estas unidades hasta que se construya un nuevo Centro. Una vez construído se propondrá su supresión.

c) En los mismos supuestos anteriores se agruparán en la graduada, realizando aquellas obras que sean posibles y económicamente rentables, cuando de los estudios realizados se derive la posibilidad de constituir en esa localidad un Centro completo de Educación General Básica. Esta solución comporta la supresión de las unitarias y mixtas agregadas a él.

Otra solución posible se dará en aquellos casos de localidades con población regresiva en los que solo existan Escuelas unitarias y mixtas, procediendo a su agrupación y constituyendo jurídicamente un Centro completo de Educación General Básica, quedando como aquéllas a extinguir, y su supresión se determinará oportunamente.

Madrid, 28 de enero de 1972.—El Director general de Programación e Inversiones, *José Ramón Villa*.

(*B. O. M. de* 31 *de enero.*)

PROMOCION DE 1969. INCLUSION DE MAESTROS

MARTES 18 *de enero de* 1972

ORDEN de 5 de noviembre de 1971 por la que se incluye en la lista general de Maestros de la promoción de 1969 a don Jesús Nogueira Chazo, don Agustín Salgado Abalo, don Manuel López Casas y doña María Jesús Arévalo Cano.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de 12 de agosto de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) por la que se incluye en las propuestas de aprobados de los Tribunales que se citan a los Maestros que en la misma se indican, procedentes del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, convocado por Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto incluir en la lista general de Maestros aprobados en el citado concurso-oposición, publicada por Resolución de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 28 de enero de 1971) y elevada a definitiva por Orden ministerial de 14 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con el número y datos que se indican, a los Maestros que a continuación se relacionan:

Número de promoción: 4.414 bis; nombre: Don Jesús Nogueira Chazo; provincia donde actuó: Málaga; coeficiente: 1,00000; servicios interinos: Un año diez meses y cinco días; fecha de nacimiento: 17 de junio de 1944; número de Registro de Personal: A13EC126735.

Número de promoción: 4.421 bis; nombre: Don Agustín Salgado Abalo; provincia donde actuó: Pontevedra; coeficiente: 1,00000; servicios interinos: Seis meses y nueve días; fecha de nacimiento: 3 de noviembre de 1946; número de Registro de Personal: A13EC126736.

Número de promoción: 4.427 bis; nombre: Don Manuel López Casas; provincia donde actuó: Orense; coeficiente: 1,00000; servicios interinos: Tres meses y un día; fecha de nacimiento: 9 de marzo de 1948; número de Registro de Personal: A13EC126737.

Número de promoción: 4.434 bis; nombre: Doña María Jesús Arévalo Cano; provincia donde actuó: Madrid; coeficiente: 1,00000; fecha de nacimiento: 14 de julio de 1941; número de Registro de Personal: A13EC126738.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

(*B. O. E. de* 18 *de enero.*)

LEY GENERAL DE EDUCACION

LUNES 31 de enero de 1972

DECRETO 108/1972, de 13 de enero, por el que se constituye una Comisión para el desarrollo del artículo 145,3 y disposición transitoria 15,2 de la Ley General de Educación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco, tres, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de la Organización Sindical y del Movimiento, debe ordenar la composición, ámbito y funciones de los Colegios de Doctores, Licenciados y Diplomados que imparten enseñanzas en los Centros no estatales, que actuarán como Organos consultivos en aquellas cuestiones que afecten a sus miembros en el orden profesional, y a cuyas Corporaciones, según la disposición transitoria quince, dos, de la citada Ley podrán pertenecer voluntariamente todos aquellos Doctores y Licenciados que en la actualidad pertenecen a los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y en Ciencias, así como aquellos que con las mismas titulaciones actúen tanto en la enseñanza estatal como en el ejercicio profesional.

Para llevar a cabo la referida organización de modo coordinado con la Organización Sindical y el Movimiento se considera debe constituirse una Comisión que estudie y prepare con urgencia el texto que ha de desarrollar los preceptos mencionados.

Como consecuencia de la inminente ordenación corporativa dispuesta por la Ley General de Educación, se considera deben dejarse en suspenso hasta la nueva ordenación los preceptos del Estatuto General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias sobre renovación de cargos de las Juntas de Gobierno y Consejo Nacional de Colegios

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO

Artículo primero.—Bajo la presidencia del Secretario general técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, se constituye una Comisión para coordinar y preparar con la mayor urgencia los estudios que servirán de base para la reglamentación de lo previsto en el artículo ciento cuarenta y cinco, tres, y disposición transitoria quince, dos, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, respecto a la organización de Colegios de Doctores, Licenciados y Diplomados. La Comisión estará integrada por el Delegado nacional de Acción Política y Participación del Movimiento, tres representantes de la Organización Sindical, de los que uno será el Presidente del Sindicato Nacional de Enseñanza, Directores generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa y Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, y Presidente del Consejo Nacional de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Artículo segundo.—Se suspende hasta la nueva ordenación corporativa la aplicación de los preceptos del Estatuto General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias relativos a la renovación de cargos en las Juntas de Gobierno y del Consejo Nacional de los mencionados Colegios, prorrogándose durante la suspensión los mandatos vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

(B. O. E. de 31 de enero.)

AUTORIZACION PARA IMPARTIR EL SEXTO CURSO EXPERIMENTAL

MARTES 1 de febrero de 1972

ORDEN de 16 de noviembre de 1971 por la que se autoriza a impartir, con carácter de ensayo y experimentación, el sexto curso de Educación General Básica durante el curso académico 1971-72 a los Centros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de autorización para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72;

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia, por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio;

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre) y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18), este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

Provincia de Alicante

Colegio Nacional «San Francisco de Asís», de Alicante.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Alcoy.
Colegio Nacional «Rafael Altamira», de Campello.
Colegio Nacional «Padre Manjón», de Elda.
Colegio Nacional «Andrés Manjón», de Orihuela.

Provincia de Avila

Colegio Nacional «Pablo VI» (Consejo Escolar Primario Diocesano), de Avila.

Provincia de Barcelona

Colegio no estatal «Escuela Talitha», de Barcelona.
Colegio no estatal «Escuela Costa y Llobera», de Barcelona.
Colegio no estatal «Escuela Industrial», de Sabadell.

Provincia de Burgos

Colegio Nacional de prácticas, femenino, anejo a la Escuela Normal de Burgos.

Provincia de Cáceres

Colegio Nacional «Delicias», de Cáceres.
Escuela graduada «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres.
Colegio Nacional «Alfonso VIII», de Plasencia.

Provincia de Cádiz

Colegio Nacional de prácticas, femenino, anejo a la Escuela Normal de Cádiz.
Colegio Nacional de prácticas, masculino, anejo a la Escuela Normal de Cádiz.

Provincia de Castellón

Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almazora.
Colegio Nacional «Ejército», de Castellón.
Colegio Nacional «Obispo Climent», de Castellón.
Colegio Nacional de prácticas, femenino, anejo a la Escuela Normal.
Colegio Nacional de prácticas, masculino, anejo a la Escuela Normal.

Provincia de Córdoba

Colegio Nacional «Rosario Torres», de Córdoba.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Rosario», de Peñarroya-Pueblonuevo.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza», de Rute.
Colegio Nacional «Ruperto Tenllado», de Rute.
Colegio Nacional «San José», de Montilla.
Colegio Nacional «San Francisco Solano», de Montilla.
Colegio Nacional «Caballeros de Santiago», de Córdoba.
Colegio Nacional «Alcalde Pedro Parbudo», de Córdoba.
Colegio Nacional «Luis de Góngora», de Almodóvar del Río.
Colegio Nacional «Fray Albino» (C. E. P. «San Alberto Magno»), de Córdoba.
Colegio Nacional «Inmaculada», de Córdoba.
Agrupación Escolar «Nuestra Señora de Linares», de Córdoba.
Agrupación Escolar, mixta, de Montemayor.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Baena.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Córdoba.
Colegio Nacional de prácticas, femenino, anejo a la Escuela Normal.
Colegio Nacional «Colón», de Córdoba.
Escuela graduada «Nuestra Señora del Pilar», de Pedro Abad.
Colegio Nacional «Santa Catalina de Siena» (C. E. P. «San Alberto Magno»), de Córdoba.
Colegio Nacional «San Alvaro», de Córdoba.
Colegio Nacional de prácticas, masculino, «San Juan de la Cruz», de Córdoba.
Colegio Nacional «Santa Rosa de Lima» (C. E. P. «San Alberto Magno»), de Córdoba.
Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», de Córdoba.

Provincia de La Coruña

Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de La Coruña.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de La Coruña.
Colegio Nacional «Cardenal Quiroga Palacios», de Santiago.
Escuela graduada «Divino Maestro», de Santiago.

Provincia de Gerona

Colegio Nacional «Mn. B. Rexach», de Bañolas.
Colegio Nacional «Juan Bruguera», de Gerona.
Colegio Nacional, mixto, de La Bisbal.
Colegio Nacional «Lorenzana», de Gerona.
Colegio no estatal «Montessori-Palau», de Gerona.
Colegio no estatal Eiximenis», de Gerona.
Escuela graduada, mixta, de Cassá de la Selva.
Escuela graduada, mixta, «Santa María del Collell», de San Ferreol.
Colegio Nacional «San Antonio María Claret», de San Feliú de Guixols.

Provincia de Guipúzcoa

Colegio Nacional, mixto, de Villafranca de Ordizia.
Colegio no estatal «Escuelas Legazpi», de Zumárraga.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», de Pasajes de San Pedro.
Colegio Nacional «Pío Baroja», de Rentería.
Colegio Nacional «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de Azpeitia.
Colegio Nacional «Pablo Gorosabel», de Tolosa.
Colegio Nacional, mixto, de Andoain.
Colegio Nacional «San Andrés», de Eibar.

Provincia de Huelva

Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Palma del Condado.

Provincia de León

Agrupación Escolar «Patronato S. H. V. L.», de Ciñera de Gordón.
Colegio Nacional «Navalleglos», de Ponferrada.
Colegio Nacional «Guzmán el Bueno», de León.
Colegio Nacional «Quevedo», de León.
Colegio Nacional «Aneja Femenina», de León.

Provincia de Lugo

Colegio Nacional de prácticas, masculino, anejo a la Escuela Normal de Lugo.
Colegio Nacional «San Antonio», de Monforte de Lemos.
Colegio Nacional «Las Mercedes», de Lugo.

Provincia de Navarra

Escuela graduada «Luis Gil», de Sangüesa.
Colegio Nacional «José María de Huarte», de Pamplona.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella», de Pamplona.

Provincia de Orense

Colegio no estatal «Santa Teresa de Jesús», de Orense.

Provincia de Oviedo

Colegio no estatal «María Inmaculada», de Pola de Laviana.
Escuela graduada «Orfanato de Mineros Asturianos» (Consejo Escolar Primario del mismo nombre), de Oviedo.

Provincia de Pontevedra

Colegio Nacional de prácticas, masculino, anejo a la Escuela Normal de Pontevedra.
Colegio Nacional de prácticas, femenino, anejo a la Escuela Normal de Pontevedra.
Escuela graduada «Nuestra Señora de los Dolores», de Forcarey.
Escuela graduada, mixta, de La Guardia.
Colegio no estatal «Helenes», de Pontevedra.
Colegio no estatal «Marcote», de Vigo.

Provincia de Valencia

Colegio Nacional de prácticas, anejo a la Escuela Normal de Valencia.
Colegio Nacional «Luis Vives», de Benaguacil.
Colegio Nacional «Navarro Darás», de Carcagente.
Colegio Nacional «Cervantes», de Gandía.
Colegio Nacional «Taquígrafo Martí», de Játiva.
Colegio Nacional «San Pedro», de Valencia

Provincia de Zamora

Colegio Nacional «Magdalena Ulloa», de Toro.
Colegio Nacional «Jacinto Benavente», de Zamora.
Colegio Nacional «Juan XXIII», de Zamora.

Provincia de Zaragoza

Colegio Nacional de prácticas «López Ornat», de Zaragoza.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados para impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación, informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectiva.

Tercero.—De acuerdo con el artículo 9.° del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

(B. O. E. de 1 de febrero)

DELEGACIONES PROVINCIALES

JUEVES 27 de enero de 1972

Orden de 10 de diciembre de 1971 por la que se crea una Comisión Coordinadora de las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de los Decretos 147/1971, de 28 de enero y 3855/1970, de 31 de diciembre, que regularon, respectivamente, la organización del Ministerio de Educación y Ciencia y las Delegaciones Provinciales, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito y al objeto de adecuar la estructura administrativa del Departamento a los objetivos señalados en la Ley General de Educación, la función coordinadora cobra una especial importancia en todas sus manifestaciones. En particular las Delegaciones Provinciales, han de acomodar su organización y actuaciones al desarrollo de la organización funcional del Departamento constituyendo el área específica de coordinación donde se sintetiza la unidad de acciones del Ministerio a nivel provincial atendidos los medios disponibles y para garantía de cumplimiento de los principios de actuación administrativa.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Al objeto de favorecer la coordinación de las actuaciones administrativas del Departamento en el ámbito provincial, se crea la Comisión Coordinadora de las Delegaciones Provinciales del Ministerio.

Segundo. Dicha Comisión estará formada por:

Presidente:

El Subdirector general de Coordinación Administrativa.

Vicepresidentes:

El Vicesecretario general Técnico.

El Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios.

Vocales:

Dos Inspectores Generales de Servicios.

Cuatro Delegados provinciales del Departamento.

Los Secretarios generales de los Centros Directivos del Departamento.

El Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

El Secretario de la Junta Coordinadora de Formación Profesional.

El Jefe de la Sección de Régimen de Delegaciones Provinciales.

Secretario:

El Jefe de la Sección de Coordinación.

Los Inspectores generales de Servicios y los Delegados provinciales del Departamento serán adscritos a la Comisión por Resolución del Subsecretario del Departamento.

Tercero. La Comisión Coordinadora funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes, un Inspector general de Servicios, los cuatro Delegados provinciales y el Secretario.

Por el Presidente de la Comisión podrá convocarse a las reuniones, tanto del Pleno como de la Permanente, a aquellos funcionarios, que, ostentando o no la condición de Vocales, resulte conveniente, a efectos de información, asesoramiento y asistencia técnica.

La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes y siempre que sea convocada por el Presidente.

Cuarto. Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las normas oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

(B. O. M. de 27 de enero.)

ESCUELA ESPAÑOLA

Revista de Educación fundada por los hijos de Ezequiel Solana

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 125 pesetas; semestre, 200 pesetas; año, 350 pesetas.—EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Departamento de Suscripciones: Barco, 11. Teléfono 222 85 89. Madrid - 13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

LA FORMACION SOCIAL DEL NIÑO PREESCOLAR

(Viene de la pág. primera.)

bitos, formas de comportamiento que se adquieren por medio de estímulos educativos.

Una de las tareas más importantes de los padres y educadores es proporcionar a los niños los medios y las posibilidades de adaptarse a personas, grupos humanos y situaciones cada vez más variadas y complejas. La efectividad social en las relaciones de trabajo, de familia y de ocio, dependerá directamente de la formación de hábitos y actitudes positivas y constructivas en cada persona.

Los hábitos sociales juegan un papel definitivo en la socialización y para formarlos se necesitan unos estímulos adecuados. Ya Montessori señalaba la importancia de un ambiente estimulante, cuya disposición constituye la auténtica función educativa de la familia y de la escuela.

Es preciso destacar el papel fundamental de la familia en la iniciación y adaptación social del niño, ya que su personalidad y en particular su comportamiento social se modela sobre la personalidad y actitud de los padres. Ellos constituyen su primer contacto con el mundo de las personas, su primer modelo en el ámbito de los valores.

El recién nacido se enfrenta a un mundo caótico del cual va poco a poco distinguiendo objetos y personas. Destaca en primer lugar a su madre y luego a los demás miembros de la constelación familiar, y al observar el "rol" de cada uno de ellos termina por hallar el suyo propio. A través de la familia recibe el niño una primera dosis de "herencia social", la cual es definitiva para su formación posterior. Debe ser, pues, transmitida en una atmósfera de afecto y seguridad; estos dos sentimientos le son esenciales.

La actitud del niño hacia los demás comienza a configurarse en los brazos de la madre. De las necesidades satisfechas a través de ella, surge su cariño hacia quien proporciona esas satisfacciones. Esta relación es su primera experiencia positiva o negativa en la convivencia humana.

La familia puede colaborar en el desarrollo social del niño de varias maneras: por su conducta, es decir, por su actitud positiva ante los problemas y las personas; por el trato y los comentarios con los familiares y los extraños, y por los principios y valores morales que sustentan y practican en su vida normal. Estas influencias que recibe el niño en su ambiente familiar son decisivas para su adaptación a otras circunstancias y ambientes y condicionan sus reacciones sociales futuras.

Entre las actitudes positivas de la familia que pueden estimular el correcto desarrollo social del niño figuran las siguientes: demostración de cariño, interés y comprensión; el mantener estables y armoniosas las condiciones y relaciones en el hogar; ejercer una disciplina razonable, pero sin humillaciones; colaborar ampliándole el círculo de sus amistades más allá de los límites familiares, facilitándole la reunión con otros niños y permitirle que resuelva sus pequeñas dificultades sin la intervención constante de sus padres.

Es preciso destacar, por consiguiente, que la familia es el agente más favorable para el desarrollo de la personalidad social del niño, si bien aquélla necesita ayuda y colaboración ya que incluso en las mejores condiciones no satisface por sí sola las necesidades educativas del niño en edad preescolar. Hoy día pocos hogares están capacitados para proporcionar al niño una formación integral al carecer de los estímulos y también de las posibilidades de ejercitación y experiencia imprescindibles al preescolar para su total desarrollo. Por ello los centros de educación preescolar, especializados en formar a estos niños, son los más indicados para educarles de un modo integral, pero esta cuestión será objeto de un comentario ulterior.